

Lake Worth ISD Código del Estudiante de Conducta 2009-2010

La Tabla De Contenidos

<u>EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE</u>	2
<u>El Propósito</u>	2
<u>La Autoridad del Distrito de la Escuela y la Jurisdicción</u>	2
<u>Los Estándares para la Conducta del Estudiante</u>	3
<u>Las Violaciones Generales de Conducta</u>	3
<u>La Desatención para la Autoridad</u>	3
<u>El Maltrato de Otros</u>	3
<u>Las Ofensas de la Propiedad</u>	3
<u>La Posesión de Artículos Prohibidos</u>	3
<u>La Posesión de Dispositivos de Telecomunicaciones</u>	4
<u>Las Drogas Ilegales y de Receta</u>	4
<u>La Abusión de Computadoras y el Internet</u>	4
<u>Las Transgresiones de Seguridad</u>	4
<u>Las Ofensas Misceláneas</u>	4
<u>Las Técnicas de la Gerencia de Disciplina</u>	5
<u>Los Estudiantes con Incapacidades</u>	5
<u>Las Técnicas</u>	5
<u>La Notificación</u>	6
<u>Las Súplicas</u>	6
<u>La Remoción de la Colocación Educativa Normal</u>	6
<u>La Referencia Rutina</u>	6
<u>La Remoción Formal</u>	6
<u>Devolviendo al Estudiante para el Aula</u>	6
<u>La Suspensión</u>	7
<u>La Mala Conducta</u>	7
<u>El Proceso</u>	7
<u>La Colocación Alternativa Disciplinaria de Programa de Educación (DAEP)</u>	7
<u>La Colocación Discrecional: La Mala Conducta Que Puede Dar Como Resultado Colocación a DAEP</u>	7
<u>La Mala Conducta General</u>	7
<u>La Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal</u>	7
<u>Ciertos Delitos Mayores</u>	8
<u>La Colocación Obligatoria: La Mala Conducta Que Requiere Colocación en DAEP</u>	8
<u>El Asalto Sexual y las Asignaciones del Campus</u>	9
<u>Las Emergencias</u>	9
<u>El Proceso</u>	9
<u>La Convención</u>	9
<u>La Orden de Colocación</u>	9
<u>La Longitud de Colocación</u>	9
<u>Excede Un Año</u>	9
<u>Excede Año Escolar</u>	10
<u>Excede 60 Días</u>	10
<u>Las Súplicas</u>	10
<u>Las Restricciones Durante la Colocación</u>	10
<u>La Revisión de Colocación</u>	10
<u>La Mala Conducta Adicional</u>	10
<u>El Aviso de Procedimientos Criminales</u>	10
<u>El Retiro Durante el Proceso</u>	11
<u>Los Estudiantes Recién Alistados</u>	11
<u>La Colocación de Emergencia</u>	11
<u>La Colocación y / o Expulsión Por Ciertas Ofensas Serias</u>	11
<u>Delincuentes Sexuales Registrados</u>	11
<u>Comité De Revisión</u>	12
<u>Los Estudiantes Recién Alistados</u>	12
<u>Las Súplicas</u>	12
<u>Ciertos Delitos Graves</u>	12
<u>Audiencia y Resultados Requeridos</u>	12
<u>Longitud De La Colocación</u>	13
<u>Los Estudiantes Recién Alistados</u>	13
<u>La Expulsión</u>	13
<u>La Expulsión Discrecional: La Mala Conducta Que Puede Dar como Resultado Expulsión</u>	13
<u>Cualquier Localización</u>	13
<u>En Escuela, Dentro de 300 Pies, o en el Acontecimiento de la Escuela</u>	13
<u>Dentro De 300 Pies de Escuela</u>	14
<u>La Propiedad de Otro Distrito</u>	14
<u>Mientras en DAEP</u>	14

<a href="#">La Expulsión Obligatoria: La Mala Conducta Que Requiere Expulsión</a>	14
<a href="#">La Ley Federal</a>	14
<a href="#">Código Penal de Tejas</a>	14
<a href="#">Menor De Edad Diez</a>	15
<a href="#">La Emergencia</a>	15
<a href="#">El Proceso</a>	15
<a href="#">La Audición</a>	15
<a href="#">La Revisión de la Mesa Directiva de Expulsión</a>	15
<a href="#">La Orden de Expulsión</a>	16
<a href="#">La Longitud de Expulsión</a>	16
<a href="#">El Retiro Durante el Proceso</a>	16
<a href="#">La Mala Conducta Adicional</a>	16
<a href="#">Las Restricciones Durante la Expulsión</a>	16
<a href="#">Los Estudiantes Recién Alistados</a>	16
<a href="#">La Expulsión de Emergencia</a>	17
<a href="#">DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados</a>	17
<a href="#">El glosario</a>	17

## EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

### *El Propósito*

El Código de Conducta del estudiante es la respuesta del distrito para los requisitos de Capítulo 37 del Código de Educación de Tejas.

El Código provee métodos y opciones para manejar a estudiantes en el aula y en las bases sostenibles de la escuela, disciplinando estudiantes, e impidiendo e interviniendo en problemas estudiantiles de disciplina.

La ley requiere que el distrito defina mala conducta que – o debe – puede resultar en un rango de consecuencias disciplinarias específicas incluyendo remoción de un campus o aula normal, suspensión, colocación en un programa alternativo disciplinario (DAEP) de educación, o la expulsión de escuela.

Este Código Estudiantil de Conducta ha sido adoptado por el Lake Worth ISD Junta Directiva de Fideicomisarios y desarrollado con el consejo del comité ecuánime en el distrito. Este Código provee información para los padres y los estudiantes con respecto a los estándares de conducta, consecuencias de mala conducta, y los métodos para administrar disciplina.

De conformidad con la ley estatal, el Código será anunciado al en cada campus de la escuela o estará disponible para la revisión en la oficina del director del campus. Los padres estarán notificados de cualquier violación de conducta en la que puede dar como resultado un estudiante siendo suspendido, estando colocado en DAEP, o expulsado.

Porque el Código Estudiantil de Conducta es adoptado por la Junta Directiva del distrito tiene la fuerza de política; Por consiguiente, en caso del conflicto entre el Código y el manual estudiantil, el Código prevalecerá.

**Por Favor Note:** La disciplina de estudiantes con incapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (los La Acta de Educación de Individuos con Incapacidades y Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973) está sujeto a las provisiones de esas leyes.

### **La Autoridad del Distrito de la Escuela y la Jurisdicción**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican cada vez que el interés del distrito es implicado, en o fuera de escuela, en conjunción con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clases normal y mientras el estudiante va hacia y desde la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos del almuerzo en los cuales un estudiante tiene permiso de salir del campus;
3. Mientras el estudiante está en asistencia en cualquier actividad relatada por la escuela, a pesar del tiempo o la localización;
4. Para cualquier mala conducta relatada por la escuela, a pesar del tiempo o la localización;
5. Cuando el contragolpe en contra de un empleado de la escuela o un voluntario ocurre o es amenazado, a pesar del tiempo o la localización;
6. Cuando la travesura criminal es cometida en o fuera de propiedad de la escuela o en un acontecimiento relatado por la escuela;
7. Para ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como medida de cualquier punto en la línea frontera verdadera de la propiedad de la escuela;
8. Para ciertas ofensas cometidas mientras en propiedad de la escuela o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela de otro distrito en Tejas;

9. Cuando el estudiante comete un delito mayor, como previsto por el Código de Educación de Tejas 37.006 o 37.0081. Y

10. Cuando el estudiante es requerido registrarse como delincuente sexual. El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido por un estudiante y estacionado en propiedad de la escuela cuando hay causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de buscar en el casillero de un estudiante cuando hay causa razonable creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los administradores de la escuela reportarán crímenes conforme exige la ley y llamarán ejecución de la ley local cuando un administrador sospecha que un crimen ha sido cometido en campus.

El distrito tiene el derecho de revocar el reembarque de un estudiante que no es residente por violar el Código del distrito.

### **Los Estándares para el Conducta del Estudiante**

Cada estudiante se espera para:

- Demuestre cortesía, aún cuando los otros no lo hacen.
- Compórtese en una manera responsable, siempre ejercitando autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepárese para cada clase; Requierase asignaciones y materiales correctos para clase.
- Conozca estándares del distrito y del campus de aseo y el vestido.
- Obedezca todo las reglas del campus y del aula.
- Respete los derechos y los privilegios de estudiantes, maestros, y otro personal del distrito y otros voluntarios.
- Respete la propiedad de otros, propiedad inclusiva del distrito y facilidades.
- Coopere con y ayúdele al personal de la escuela en mantener seguridad, orden, y disciplina.
- Apéguese a los requisitos del Código Estudiantil de Conducta.

### **Las Violaciones Generales de Conducta**

Las categorías de conducta de debajo son prohibidas en la escuela y actividades relatadas por escuela, pero la lista no incluye las ofensas más serias. En las subsiguientes secciones en la Suspensión, Colocación de DAEP, y Expulsión, ofensas severas que requiere o acepta consecuencias específicas se encuentra enumerada. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente seria para dar como resultado Remoción de la Colocación De Educativa Normal como detallado en esa sección.

El distrito prohíbe lo siguiente:

#### ***La Desatención para la Autoridad***

- Falta para cumplir con directivas dadas por personal de la escuela (la insubordinación).
- Salir de la escuela o acontecimientos patrocinados por escuela sin permiso.
- Desobedecer reglas para la conducta en los autobuses de la escuela.
- Negándose a aceptar técnicas de la gerencia de disciplina asignadas por un maestro o un director.

#### ***El Maltrato de Otros***

- Usando profanidad o lenguaje de mal gusto o haciendo gestos obscenos.
- Peleando o liándose a puños. (Para el asalto vea DAEP Colocación y Expulsión)
- Amenazando a otro estudiante o empleado del distrito en o fuera de la propiedad de la escuela.
- Involucrándose en intimidar, hostigamiento, y hacer listas de muerte. (Vea el glosario para todos los tres términos)
- Involucrándose en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto, o alguna otra conducta, las peticiones inclusivas para los favores sexuales dictados hacia otro estudiante o un empleado del distrito.
- Involucrándose en conducta que constituye violencia entre pareja, incluido el uso deliberado de violencia física, sexual, verbal, emocional o abuso a los daños, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con la que el estudiante ha tenido una relación de citas.
- Contratando exposición impropia o indecente de el cuerpo humano.
- Novatadas. (Vea glosario)
- Empujando a la acción a un individuo a través del uso de o amenaza de fuerza (la coerción).
- Cometiendo extorsión o chantaje (obteniendo dinero o un objeto de valor de una persona involuntaria).
- Involucrándose en impropia conducta verbal, física, o sexual dictada hacia otro estudiante, un empleado del distrito, o voluntario.

#### ***Las Ofensas de la Propiedad***

- Dañando o destrozando maliciosamente propiedad poseída por otros. (Para la travesura del criminal de delito mayor vea Colocación de DAEP o Expulsión)

- Deformando o dañar propiedad de la escuela – incluyendo libros de texto, casilleros, muebles, y otro equipo – con graffiti o por otra manera.
- Robándole a estudiantes, personal, o la escuela.
- Cometiéndolo o ayudar en un robo o un robo aun si no constituye un delito mayor según el Código Penal Tejas. (Para el robo de delito mayor y robo vea Colocación de DAEP y Expulsión)

### ***La Posesión de Artículos Prohibidos***

Poseyendo o utilizar:

- Los fuegos artificiales de cualquier clase, el de humo o bombas de hedor, o algún otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, navaja para cortar caja, cadena, o algún otro objeto usado en una forma que amenaza o inflige lesión corporal para otra persona;
- Un arma “parezca semejante a una real”;
- Una escopeta de aire comprimido o una arma de BB;
- La munición;
- Un chuzo eléctrico;
- Una navaja;
- El aerosol irritante o la aspersión de pimienta;
- El material pornográfico;
- Los productos de tabaco;
- Los cerillos o un encendedor;
- Un puntero del láser para aparte de un uso aprobado; O
- Cualquier artículos no generalmente considerados para ser armas, incluyendo suministros de escuela, cuando el director o la persona nombrada determinan que un peligro existe. (Para las armas y las armas de fuego vean Colocación de DAEP y Expulsión)

### ***La Posesión de Dispositivos de Telecomunicaciones***

- Exhibiendo, encendiéndose, o usando un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones en propiedad de la escuela durante el día de clases.

### ***Las Drogas Ilegales y de Receta***

- Poseyendo o vender drogas ilegales, alcohol, inhalantes o semillas o pedazos de marihuana en menos de una cantidad utilizable. (Para drogas ilegales, el alcohol, y inhalantes vea Colocación de DAEP y Expulsión)
- Poseyendo, utilizando, dando, o vendiendo la parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea glosario para “parafernalia”)
- Poseer o vender parezca semejante drogas o los artículos intentados para ser pasar como drogas o contrabando.
- Abusando de la propia droga de receta del estudiante, dándole una droga de receta a otro estudiante, o poseyendo o estando bajo la influencia de la droga de receta de otra persona en propiedad de la escuela o en un acontecimiento relatado por la escuela.
- Estar bajo la influencia de drogas de receta o de drogas disponibles sin receta que causan el deterioro de las facultades físicas o mentales. (Vea el glosario para “bajo la influencia”)
- Tener o tomar droga de receta o drogas disponibles sin receta en la escuela aparte de otra manera que como proporcionado por la política del distrito.

### ***La Abusión de Computadoras y el Internet***

- Violando políticas de uso de la computadora, reglas, o acuerdos firmado por el estudiante o los padres del estudiante
- Intento de acceso o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes, o empleados o cargar o crear virus de computadora, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción al ambiente educativo
- Intento de alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, el distrito de datos, los datos de los demás, o de otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción al ambiente educativo
- Usando el Internet o otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados o voluntarios del distrito incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción al ambiente educativo.
- Enviando o anunciando por correo electrónico mensajes que son abusivo, obsceno, sexualmente orientado, amenazador, dañar la reputación de otros, o ilegal, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción al ambiente educativo
- Usando correo electrónico o sitios del Web en la escuela para promover comportamiento ilegal o amenazar seguridad de la escuela.

### ***Las Transgresiones de Seguridad***

- Poseer publicó o material electrónico que es diseñado para promover o alienta comportamiento ilegal o que podría amenazar seguridad de la escuela.
- Involucrándose en cambios verbales (en oral o escrito) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela, o propiedad de la escuela.
- Haciendo acusaciones falsas o perpetrar engaño con respecto a la seguridad de la escuela.
- Involucrarse en cualquier conducta que los oficiales de la escuela razonablemente podrían creer sustancialmente desestabilizará el programa de la escuela o incitará violencia.
- Lanzar objetos que pueden causar daño de lesión corporal o de la propiedad.
- Descargando un extintor de fuego sin causa válida.

### ***Las Ofensas Misceláneas***

- Invadiendo los estándares de vestido y aseo como fueron comunicados en el manual estudiantil.
- Haciendo trampa o copiar el trabajo de otro.
- Jugando juegos de apostar.
- Falsificar registros, pasos, u otros documentos relacionados por la escuela.
- Involucrarse en acciones o comprobaciones que sustancialmente desestabilizan o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Repetidamente violar el comunicado de otro campus o estándares del aula de conducta.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de esos encontrados en el Código. Estas reglas pueden ser anunciadas en carteles en aulas o pueden ser dados al estudiante y pueden o no pueden constituir violaciones del Código.

### **Las Técnicas de la Gerencia de Disciplina**

La disciplina será diseñada para mejorar conducta y alentar a los estudiantes a apegarse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad de la escuela. Las medidas disciplinarias serán por el juicio profesional de maestros y administradores y de un rango de técnicas de la gerencia de disciplina. La disciplina estará correlacionada según la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel del grado, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente de la escuela, y los requisitos estatutarios.

Por estos factores, la disciplina para una ofensa particular (a menos que de otro modo especificado por la ley) puede traer a consecuencia respuestas y técnicas diversas.

### ***Los Estudiantes con Incapacidades***

La disciplina de estudiantes con incapacidades está sujeta a la aplicable ley estatal y federal además del Código Estudiantil de Conducta. Para la extensión cualquier conflicto existe, estado y / o la ley federal prevalecerá.

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que está alistado en un programa especial de educación no puede ser disciplinado para la conducta encontrando la definición de intimidar, hostigamiento, o hacer la lista de muerte (vea glosario) hasta que una junta del comité de ARD se encontré para revisar la conducta.

En decidirse si ordenar colocación de suspensión, DAEP, o expulsión el distrito tomará en consideración una incapacidad que sustancialmente deteriora la aptitud del estudiante para apreciar lo injusto de conducta del estudiante.

### ***Las Técnicas***

Las siguientes técnicas de la gerencia de disciplina pueden ser destinadas para – a solas o en combinación – el comportamiento prohibió por el Código Estudiantil de Conducta o por las reglas de campus o del aula:

- La corrección verbal (el oral o escrito).
- El tiempo feriado en enfriamiento o “la interrupción.”
- Cambiar la distribución de los asientos dentro del aula.
- La confiscación temporal de artículos que desestabilizan el proceso educativo.
- Las recompensas o los deméritos.
- Los contratos conductistas.
- Aconsejando por maestros, los consejeros, o el personal administrativo.
- Las convenciones del maestro y de padres.
- Reducciones de calificaciones tan permitidas por la política.
- La detención.
- Enviando al estudiante a la oficina u otro asignó área, o a la suspensión dentro la escuela.
- La asignación de deberes de la escuela como limpiar o recoger basura.
- El retiro de privilegios, como la participación en las actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y sujetar oficinas honorarias, o la asociación en clubes patrocinados por escuela y las organizaciones.

- Las penas identificadas en los estándares extracurriculares de comportamiento de organizaciones estudiantiles individuales.
- El retiro o la restricción de privilegios del autobús.
- El período de prueba evaluado por la escuela y administrado por la escuela.
- La suspensión fuera de la escuela, tan especificada en la sección de Suspensión de este Código.
- La colocación en un DAEP, tan especificado en la sección de DAEP de este Código.
- La expulsión, tan especificado en la sección de Expulsión de este Código.
- La referencia para una agencia exterior o la autoridad legal para la prosecución criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias tan determinado por los oficiales de la escuela.

### ***La Notificación***

El director o administrador apropiado notificará al padre del estudiante por teléfono o escritura de cualquier violación que puede dar como resultado una suspensión, colocación en un DAEP, o expulsión. La notificación será hecha dentro de tres días escolares después de que el administrador se entera de la violación.

### ***Las Súplicas***

Las preguntas paternales o las quejas según las medidas disciplinarias deberían ser dirigidas a la maestra o gerencia del campus, según el caso, y de conformidad con la política FNG (LOCAL). Una copia de la política puede ser obtenida de la oficina del director o la oficina central de la gerencia o a través de la Política En Línea en la siguiente dirección: [www.lwisd.org](http://www.lwisd.org).

Las consecuencias no serán diferidas antes del resultado de una queja.

### **La Remoción de la Colocación Educativa Normal**

Además de otras técnicas de la gerencia de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado remoción de la colocación educativa normal en forma de una referencia de rutina o una remoción formal.

#### ***La Referencia Rutinaria***

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del director como una técnica de la gerencia de disciplina. El director luego puede utilizar técnicas adicionales.

#### ***La Remoción Formal***

Un maestro o un administrador **pueden quitar a** un estudiante de clase por un comportamiento que viola a este Código para mantener disciplina efectiva en el aula. Un maestro también **puede iniciar** una remoción formal de clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha estado documentado por el maestro tan repetidamente intervenir con la habilidad del maestro para enseñar su clase; O
2. El comportamiento es tan revoltoso, disruptivo, u ofensivo que el maestro no puede enseñar, y que los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Un maestro o un administrador **debe quitar a** un estudiante de clase si el estudiante se involucra en comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o le permite el estudiante ser colocado en un DAEP o expelido. Al remover por esas razones, los métodos en las subsiguientes secciones en DAEP o la expulsión seguirán. De otra manera, dentro de tres días escolares de la remoción formal, el administrador apropiado programará a una convención con el padre del estudiante; El estudiante; El maestro, en el caso de la remoción por un maestro; Y algún otro administrador.

En la convención, el administrador apropiado le dará al estudiante cuenta de la mala conducta para la cual él o ella fueron acusados y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante una oportunidad para dar su versión del incidente.

Cuándo un estudiante es removido del aula normal por un maestro y una convención está pendiente, el director puede meter al estudiante:

- En otra aula correcto
- En la suspensión de la escuela
- La suspensión fuera de la escuela
- DAEP

#### ***Devolviendo Al Estudiante para el Aula***

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de clase por un maestro por la conducta en contra del maestro conteniendo los elementos de asalto, asalto e intención de crimen, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato,

asesinato capital, o el intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente quitado por un maestro por alguna otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es lo mejor o la única alternativa disponible.

## **La Suspensión**

### ***La Mala Conducta***

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento apuntó en la lista del Código como una ofensa de conducta de violación general, DAEP, u ofensa expulsadle.

En decidirse si ordenar suspensión, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea glosario),
2. El intento o la falta de intento a la hora que el estudiante se involucró en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.
4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la aptitud del estudiante para apreciar lo injusto de conducta del estudiante.

Los administradores del campus pueden usar discreción antes de ordenar una remoción disciplinaria por un estudiante servido por la Educación Especial. El administrador del campus puede considerar circunstancias únicas en una base de caso por caso. CFR § 300.530 (a)

### ***El Proceso***

La ley del estado deja a un estudiante ser suspendida no más de tres días escolares por la violación de comportamiento, sin límite en el número que el estudiante puede ser suspendido en un semestre o un año escolar.

Antes de ser suspendido el estudiante tendrá una convención informal con el administrador apropiado que le informará al estudiante acerca de la conducta de la cual él o ella es acusado. El estudiante recibirá la oportunidad para explicar su versión del incidente antes de la decisión del administrador es hecha.

El número de días de la suspensión de un estudiante será determinado por el administrador apropiado, pero no excederá tres días escolares.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación de las actividades patrocinadas por la escuela o relatadas por la escuela extracurricular y cocurricular.

## **La Colocación Alternativa Disciplinaria de Programa de Educación (DAEP)**

### ***La Colocación Discrecional: La Mala Conducta Que Puede Dar Como Resultado Colocación en DAEP***

Un estudiante que está expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

1. Defensa propia (vea glosario),
2. El intento o la falta de intento a la hora que el estudiante se involucró en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.
4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la aptitud del estudiante para apreciar lo injusto de conducta del estudiante.

Los administradores del campus pueden usar discreción antes de ordenar una remoción disciplinaria en un estudiante servido por la Educación Especial. El administrador del campus puede considerar circunstancias únicas en una base de caso por caso. [CFR § 300.530 (a)]

### ***La Mala Conducta***

Un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP por los comportamientos prohibidos en la sección del Código General de Infracción de Conducto.

### **La Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal**

De conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP por cualesquier de las siguientes ofensas:

- El involucrimiento en la actividad de la pandilla, incluyendo a participar como un miembro o compromiso, o solicitarle a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una pandilla.
- El involucrimiento en una fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, o sociedad secreta, incluyendo a participar como un miembro o compromiso, o solicitarle a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, o sociedad secreta.

- La travesura criminal, no punible como un delito mayor.

De conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP si el superintendente o la persona nombrada del superintendente tiene creencia razonable (vea glosario) que el estudiante ha comprometido en la conducta punible como un delito mayor, aparte de esas listado como lesión que requiere ofensas para una persona en Título 5 (vea glosario) del Código Penal de Tejas, que ocurre fuera de propiedad de la escuela y no en un acontecimiento patrocinado por la escuela o relatado por la escuela, si la presencia del estudiante en el aula normal amenaza la seguridad de otros estudiantes u otros maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado **puede**, pero no es requerido, coloque a un estudiante en un DAEP por la conducta fuera del campus por la cual colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha que la conducta ocurrió.

### **Ciertos Delitos Mayores**

A menos que la remoción sea requerida según las razones debajo, de conformidad con Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede ser** colocado en DAEP después de una oportunidad de audición antes de la Junta Directiva o su persona nombrada, si:

- El estudiante recibe prosecución diferida por la conducta definido como una ofensa de delito mayor en Título 5 (vea glosario) del Código Penal de Tejas, o

- El estudiante ha sido encontrado por un tribunal haberse involucrado en conducta delincuente por conducta definido como una ofensa de delito mayor en Título 5 del Código Penal de Tejas.

La Junta Directiva o la persona nombrada de la Junta Directiva debe determinar que la presencia del estudiante en el aula normal:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes u otros maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

La colocación de un estudiante en el DAEP como resultado de recibir deferido prosecución o conducta delincuente, como descrito arriba, puede ocurrir a pesar de:

1. La fecha en la cual la conducta del estudiante ocurrió,
2. La localización en la cual la conducta ocurrió,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba alistado en el distrito, o
4. Si el estudiante exitosamente ha completado cualquier requisitos de disposición del tribunal impuestos con respecto a la conducta.

### ***La Colocación Obligatoria: La Mala Conducta Que Requiere Colocación en DAEP***

Un estudiante **debe ser** colocado en DAEP si el estudiante: \*

- Se involucra en conducta referente a una falsa alarma o el informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorística involucrando una escuela pública. (Vea glosario)

- Comete las siguientes ofensas en propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como medida de cualquier punto en la línea frontera verdadera de la propiedad de la escuela; o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Se involucra en conducta punible como un delito mayor.

- Comete un asalto (vea glosario) bajo Código Penal 22.01 (a) (1).

- Vende, da, o entrega a otra persona, o posee, utiliza, o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad no constituyendo una ofensa de delito mayor. (Las ofensas relacionadas por escuela de droga de delito mayor son dirigidas en la sección de Expulsión.) (Vea glosario para "bajo la influencia")

- Vende, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa o acto serio mientras bajo la influencia de alcohol; o posee, usa, o está bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es punible como una ofensa de delito mayor. (Las ofensas relacionadas por la escuela de alcohol de delito mayor son dirigidas en la sección de Expulsión.)

- Se comporta en cierto modo que contiene los elementos de una ofensa referente a productos químicos volátiles capaz de abusares.

- Se comporta en cierto modo que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exhibicionismo.

- Se involucra en conducta expulsable y es en medio de seis a nueve años de edad.

- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor que seis años de edad.

- Se involucra en conducta que contiene los elementos de la ofensa de contragolpe en contra de cualquier empleado de la escuela o cualquier voluntario en o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer contragolpe en combinación con otra ofensa expulsable es dirigido en la sección de Expulsión de este Código.)

- Se involucra en conducta punible como un delito mayor listado bajo Título 5 (vea glosario) del Código Penal de Tejas cuando la conducta ocurre fuera de propiedad de la escuela y no en un acontecimiento

patrocinado por la escuela o relatado por la escuela y:

1. El estudiante recibe prosecución diferida (vea glosario)
2. Un tribunal o jurado se encuentra con que el estudiante se ha involucrado en conducta delincuente (vea glosario), o
3. El superintendente o la persona nombrada tiene una creencia razonable (vea glosario) que el estudiante comprometió en la conducta.

▫ Los administradores del campus pueden usar discreción antes de ordenar una remoción disciplinaria para un estudiante servido por la Educación Especial. El administrador del campus puede considerar circunstancias únicas en una base de caso por caso. [CFR § 300.530 (a)]

### ***El Asalto Sexual y las Asignaciones del Campus***

Si un estudiante ha sido condenado o ha estado puesto en diferido adjudicación por el asalto sexual o agravado asalto sexual en contra de otro estudiante en el mismo campus, y si la víctima o los padres de la víctima pide que la Junta Directiva reembarque el estudiante ofensivo para otro campus, el estudiante ofensivo será transferido para otro campus en el distrito. Si no hay campus en el distrito sirviendo el grado del estudiante ofensivo, el estudiante ofensivo será transferido para un DAEP.

### ***Las Emergencias***

En una emergencia, el director o la persona nombrada del director pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier razón por la cual la colocación en un DAEP puede ser hecha en una base de no-emergencia.

### ***El Proceso***

Las remociones para un DAEP serán hechas por el oficial.

#### **La Convención**

Cuando un estudiante es removido de clase por una ofensa DAEP, el administrador apropiado programará a una convención dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante, y el maestro, en caso de una remoción del maestro.

En la convención, el administrador apropiado le informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones para la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base para la remoción y una oportunidad para originarse de las razones para la remoción.

Después de los intentos válidos para requerir asistencia, el distrito puede sujetar a la convención y puede hacer una decisión de colocación a pesar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la convención o no.

#### **La Orden de Colocación**

Después de la convención, si el estudiante es colocado en el DAEP, el administrador apropiado escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación DAEP será enviada al estudiante y el padre del estudiante.

No más tarde que el segundo día hábil después de la convención, la persona nombrada de la Junta Directiva entregará para el tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda información requirido por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la longitud de colocación es inconsistente con el conjunto de directrices incluido en este Código, la orden de colocación dará noticia de la incongruencia.

### ***La Longitud de Colocación***

La duración de colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el superintendente o la persona nombrada.

La duración de colocación de un estudiante se empeñará en una base de caso por caso. La colocación DAEP estará correlacionada para la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel de grado, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos estatutarios.

El máximo período de colocación DAEP será un año calendario excepto sino como proporcionado debajo.

#### **Excede Un Año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o los empleados del distrito, o

2. La colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

Las limitaciones estatutarias en la longitud de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultando de la decisión de la Junta Directiva para colocar a un estudiante que se involucró en el asalto sexual de otro estudiante en un DAEP a fin de que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede Año Escolar**

Los estudiantes que cometen ofensas requiriendo colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden estar obligados a continuar esa colocación en el principio del siguiente año escolar completando el término asignado de colocación.

Para la colocación en un DAEP prolongar más allá del fin del año escolar, el superintendente o la persona nombrada debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula normal o el campus le presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en mala conducta seria o persistente (vea glosario) que viola el Código del distrito.

### **Excede 60 Días**

Para que la colocación en un DAEP extiendan más allá de 60 días o el fin del siguiente período de graduación, cualesquiera que sea más pronto, el padre de un estudiante será advertido y la oportunidad para participar de un procedimiento antes de la Junta Directiva o la persona nombrada de la Junta Directiva.

### **Las Súplicas**

Las preguntas o las quejas de padres dirigiéndose a las medidas disciplinarias deberían ser dirigidas a la gerencia del campus, de conformidad con la política FNG (LOCAL). Una copia de esta política puede ser obtenida de la oficina del director o la oficina central de la gerencia o a través de la Política En Línea en la siguiente dirección: [www.lwisd.org](http://www.lwisd.org).

Las consecuencias disciplinarias no serán diferidas antes del resultado de una súplica. La decisión para colocar un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta Directiva.

### **Las Restricciones Durante la Colocación**

El distrito no le permite a un estudiante que es colocado en un DAEP a participar de cualquier actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela y extracurricular o co-curricular actividades incluyendo buscando o sujetando posiciones honorarias y / o la asociación en clubes patrocinados por la escuela y las organizaciones.

Un estudiante colocado en a un DAEP no será provisto el transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una incapacidad que tiene transporte designó como un servicio relacionado en lo estudiantil del IEP antes de su asignación de DAEP.

Para los estudiantes del último año asignados para un DAEP que son elegibles para graduar, la colocación en el programa continuará a través de la graduación, y el estudiante no tendrá permiso de participar del acto de fin de curso y relató las actividades de graduación.

### **La Revisión de Colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP será provista una revisión de su posición, incluyendo estatus académico, por el superintendente o la persona nombrada a intervalos no exceder 120 días. En el caso de un estudiante del último año, el progreso del estudiante hacia la graduación y la graduación del estudiante tienen prevista también será revisado. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante recibirán la oportunidad para presentarle las discusiones para el regreso del estudiante al campus o aula normal. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que quitó el estudiante sin consentimiento de ese maestro.

### **La Mala Conducta Adicional**

Si durante el término de colocación en un DAEP el estudiante contrata en la conducta adicional que es la colocación en un DAEP o expulsión requerida o los procedimientos permitidos, adicionales actos pueden ser transmitidos, y el administrador apropiado puede introducir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **El Aviso de Procedimientos Criminales**

La oficina del abogado acusante notificará el distrito si un estudiante fuese colocado en un DAEP para ciertas ofensas incluyendo cualquier delito mayor, restricción ilegal, exhibicionismo, asalto, conducta mortífera, amenazas terrorísticas, crimen organizado, ciertas ofensas de droga, o posesión de un arma, y:

1. La prosecución de caso de un estudiante fue rehusada por falta del mérito acusador o la prueba insuficiente y ninguna de las actas formales, difirió adjudicación (vea glosario), o la prosecución diferida será iniciada; o
2. El tribunal o jurado encontró a un estudiante libre de culpa, o hizo un descubrimiento que el estudiante no comprometió en la conducta delincente o la conducta indicando una necesidad para la supervisión, y el caso fue descartado con prejuicio.

Si un estudiante fuese colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del acusador, el superintendente o la persona nombrada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante no más tarde que el tercer día después del superintendente o la persona nombrada recibe advierte del acusador. El estudiante no puede ser devuelto al aula normal antes de la revisión.

Después de revisar el aviso y la información receptora del padre del estudiante, el superintendente o la persona nombrada puede continuar la colocación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el aula normal amenaza la seguridad de otros estudiantes u otros maestros.

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la Junta Directiva. El estudiante no puede ser devuelto al aula normal antes de la súplica. En el caso de una súplica, la Junta Directiva, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del acusador y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante, y el superintendente o la persona nombrada, y confirman o ponen al revés la decisión del superintendente o la persona nombrada. La junta grabará un disco del proceso judicial.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o la persona nombrada, el estudiante y el padre del estudiante pueden atraer al Comisario de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al aula normal antes de la súplica.

### ***El Retiro Durante el Proceso***

Cuando un estudiante viola el Código del distrito en un modo que ese le requiere o le permite al estudiante ser colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que una orden de colocación sea completada, el distrito puede completar los procedimientos y puede publicar una orden de colocación. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo o un subsiguiente año escolar, el distrito puede implementar la orden en ese tiempo, menos cualquier período de la colocación que se sirvió por el estudiante durante enrolamiento en otro distrito. Si el administrador apropiado o la junta se le olvidan surgir una orden de colocación después del estudiante se repliega, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y puede publicar una orden de colocación.

### ***Los Estudiantes Recién Alistados***

Un estudiante asignado a un DAEP en una escuela de la carta constitucional de enrolamiento abierto u otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado (si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor), en el momento él o ella enrola en el distrito será colocado directamente en el DAEP del distrito.

### ***La Colocación de Emergencia***

Cuando una colocación de emergencia ocurre, el estudiante recibirá aviso oral de la razón para la acción. No más tarde que el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la convención apropiada requerida para la asignación para un DAEP.

### **La Colocación y / o Expulsión Por Ciertas Ofensas Serias**

Esta sección incluye dos categorías de delitos graves en lo cual el Código de Educación establece con los procedimientos y consecuencias específicas.

#### ***Delinquentes sexuales registrados***

Al recibir la notificación, de conformidad con la ley estatal que un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual, la administración debe quitar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación adecuada a menos que el tribunal ordena JJAEP colocación.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, supervisión de la comunidad, o la libertad condicional, la colocación será en cualquiera de los dos JJAEP o DAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP de un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación no podrá ser en el salón de clase regular, si la Mesa Directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,

2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de una colocación del estudiante en un ambiente educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará una comisión, en conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la clase regular o permanecer en la colocación. En ausencia de una conclusión, la Mesa Directiva o su representante debe seguir la recomendación de la comisión.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

### **Los Estudiantes recién Alistados**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier momento ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativo sin realizar un examen de la colocación.

### **Las Súplicas**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Mesa Directiva o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Mesa Directiva o su designado, bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

A pesar de que si la colocación o expulsión es requerida o permitida por uno de los motivos de colocación en el DAEP o Expulsión secciones, en conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o en JJAEP si la Mesa Directiva o su designado hace algunas conclusiones y las siguientes circunstancias en relación con un delito grave bajo del Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido considerada por un tribunal o un jurado que ha participado en conducta delincuente por una conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Han sido acusados de participar en una conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Han remitido a un tribunal de menores por su supuesta participación en una conducta delincuente por una conducta definida como delito grave en el Título 5, o
- Han recibido la libertad condicional o fallo aplazado o han sido detenidos, cargado con, o condenado por un delito grave en el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y el orden de colocación en estas circunstancias, independientemente de:

- La fecha en que la conducta del estudiante ocurro
- El lugar en el que la conducta ocurrió,
- Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- Si el estudiante ha terminado exitosamente cualquier disposición de la corte las condiciones impuestas en relación con la conducta.

### **Audiencia y Resultados Requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o su designado, quien debe determinar, además de las circunstancias anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la Mesa Directiva o la persona designada bajo esta sección es final y no puede ser objeto de recurso.

### ***Longitud de la Colocación***

El estudiante está sujeto a la colocación de hasta que:

- El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
- Los cargos son despedidos o reducido a un delito menor, o
- El estudiante termina el plazo de la colocación o está asignado a otro programa.

### ***Los Estudiantes recién Alistados***

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el mandato de la colocación.

### **La Expulsión**

En decidirse si ordenar expulsión, el distrito tomará en la consideración:

1. Defensa propia (vea glosario)
2. El intento o la falta de intento a la hora que el estudiante se involucró en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.
4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la aptitud del estudiante para apreciar lo injusto de conducta del estudiante.

Los administradores del campus pueden usar discreción antes de ordenar una remoción disciplinaria para un estudiante servido por la Educación Especial. El administrador del campus puede considerar circunstancias únicas en una base de caso por caso. [CFR § 300.530 (a)]

### ***La Expulsión Discrecional: La Mala Conducta Que Puede Dar como Resultado Expulsión***

Un estudiante **puede estar** expulsado por:

#### **Cualquier Localización**

Involucrándose en lo siguiente dondequiera que sucedió:

- La conducta que contiene los elementos de asalto bajo Código Penal 22.01 (a)(1) en el contragolpe en contra de un empleado de la escuela o un voluntario.
- La travesura criminal, si punible como un delito mayor.

Involucrarse en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas en contra de otro estudiante, sin hacer caso de donde la conducta ocurre:

- El asalto e intención de crimen.
- El asalto sexual.
- El asalto sexual agravado.
- El asesinato.
- El asesinato capital
- El intento criminal para cometer asesinato o asesinato capital
- El robo agravado.
- Involucrándose en conducta referente a una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorística involucrando una escuela pública.

#### **En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en el Acontecimiento de la Escuela**

Cometiendo cualquier de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de propiedad de la escuela, como medida de cualquier punto en la línea frontera verdadera de la propiedad de la escuela, o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vendiendo, dando, o la entrega para otra persona, o poseyendo, utilizando, o estando bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito mayor.
- Vendiendo, dando, o la entrega para otra persona, o poseyendo, utilizando, o estando bajo la influencia de alcohol; o cometiendo una ofensa o acto serio mientras bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es punible como un delito mayor.

- Involucrarse en conducta que contiene los elementos de una ofensa referente a productos químicos volátiles capaz de abusares.
- Involucrarse en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) en contra de un empleado o un voluntario.
- Involucrándose en mortalmente conducta. (Vea glosario)

### **Dentro De 300 Pies de Escuela**

Involucrándose en la siguiente conducta mientras dentro de 300 pies de propiedad de la escuela, como medida de cualquier punto en la línea frontera verdadera de la propiedad de la escuela:

- El asalto e intención de crimen, el asalto sexual, o el asalto sexual agravado.
- El incendio provocado.
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal para cometer asesinato o asesinato capital
- La indecencia con un niño, secuestro agravado, un homicidio, un homicidio criminalmente negligente, o el robo agravado.
- La droga de delito mayor o la ofensa relatada en alcohol.
- El uso, la exhibición, o la posesión de un arma de fuego (como definido por ley del estado), un cuchillo ilegal, un club, o el arma prohibido, o la posesión de un arma de fuego (como definida por la ley federal).

### **La Propiedad de Otro Distrito**

- Cometiendo cualquier ofensa que es una ofensa expulsable de mandato estatal si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Tejas o mientras el estudiante asiste una actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela de una escuela en otro distrito en Tejas.

### **Mientras en DAEP**

- Involucrándose en ofensas serias o mala conducta persistente (vea glosario) que viola el Código del distrito, estando acomodado en un DAEP.

### ***La Expulsión Obligatoria: La Mala Conducta Que Requiere Expulsión***

Un estudiante **debe estar** expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en propiedad de la escuela o al asistir a una actividad patrocinada por la escuela o relatada por la escuela en o fuera de propiedad de la escuela:

### **La Ley Federal**

Trayendo un arma de fuego a la escuela, tan definido por la ley federal. “El arma de fuego” bajo la ley federal incluye:

- Cualquier arma (incluyendo un arma de arranque) que hará, es diseñado, o fácilmente puede convertirse para expeler un proyectil por la acción de un explosivo.
- El marco o el aparato receptor de cualesquier arma.
- Cualquier arma de fuego con silenciador o arma de fuego.
- Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o bomba venenosa de gas, o cualquiera granada.

### **Tejas Código Penal**

Utilizando, exhibiendo, o poseyendo lo siguiente, tan definido por el Código Penal de Tejas:

- Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adoptado a expeler un proyectil a través de un barril usando la energía generada por una explosión o sustancia de fuego o cualquier dispositivo fácilmente hecho para ese uso).
- Un cuchillo ilegal, como un cuchillo con una hoja sobre 5 ½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro por ser tirado; daga, inclusivo pero no limitado a un puñal, un estilete, y un puñal; cuchillo de monte; espada; o lanza.
- Un club (vea glosario) como un instrumento especialmente diseñado, hecho, o se adaptó con el objeto de infligir lesión corporal seria o muerte golpeando a una persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra flexible, cachiporra, maza, y la tomahawk.
- Un arma prohibido, como un arma explosivo, una munición ametralladora, una pequeña barril arma de fuego, una arma de fuego silenciador, una navaja de muelle, nudillo, munición perforante, un dispositivo químico, o un fusil improvisado. (Vea glosario)

Comportarse en cierto modo que contiene elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Tejas:

- El asalto agravado, el asalto sexual, o el asalto sexual agravado.
- El incendio provocado. (Vea glosario)
- Cometa homicidio, asesinato capital, o intento criminal para cometer asesinato o asesinato capital.

- La indecencia con un niño.
- El secuestro agravado.
- El robo agravado.
- El homicidio.
- El homicidio criminalmente negligente.
- Continuo abuso sexual de un niño o niños.
- El comportamiento punible como un delito mayor que implica vender, dar, o entregar a otra persona, o poseer, utilizando, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometiendo una ofensa o acto serio mientras bajo la influencia de alcohol.
- El contragolpe en contra de un empleado de la escuela o voluntario combinado con una de las ofensas listadas anteriormente citada en o fuera de la propiedad de la escuela o en una actividad relatada por la escuela.

### **Menor De Edad Diez**

Cuando un estudiante bajo la edad de diez se involucra en comportamiento que es comportamiento expulsarle, el estudiante no estará expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante bajo la edad de seis años no será removido de clase o estará colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal del arma de fuego.

### **La Emergencia**

En una emergencia, el director o la persona nombrada del director pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la cual la expulsión **puede ser** hecha en una base de no-emergencia.

### **El Proceso**

Si se cree que un estudiante comete una ofensa expulsarle, el director u otro administrador apropiado programará una audición dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito para asistir a la audición.

Hasta que una audición pueda ser tenida, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada
- En la suspensión de la escuela
- La suspensión fuera de la escuela
- DAEP

### **La Audición**

Un estudiante afrontando expulsión recibirá una audición con proceso debido apropiado. El estudiante merece:

1. La representación por los padres del estudiante u otro adulto que le puede proveer la guía al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad a brindar testimonio y presentar prueba y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para cuestionar los testigos del distrito.

Después de proveerles el aviso al estudiante y los padres de la audición, el distrito puede mantener la audición a pesar de que el estudiante o los padres del estudiante no asisten.

La Junta Directiva comisiona al Superintendente, o la autoridad de la persona nombrada a transmitir audiciones y expeler a los estudiantes.

### **La Revisión de la Junta Directiva de Expulsión**

Después de la audición del proceso debido, el estudiante expulsado puede pedir que la revisión de la Junta Directiva de las decisiones de expulsión sean revisadas. El estudiante o los padres deben enviar una requisición escrita al superintendente dentro de siete días después de recibo de la decisión escrita. El superintendente le debe proveer al estudiante o el padre aviso por escrito de la fecha, el tiempo, y el lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva revisará la decisión.

La Junta Directiva revisará el registro de la expulsión escuchando en una reunión cerrada a menos que el padre solicita por escrito que le asunto se tenga en una reunión abierta. La Junta Directiva también puede oír una declaración del estudiante o el padre y de la persona nombrada de la Junta Directiva.

La Junta Directiva oírá declaraciones hechas por las personas en la revisión y basará su decisión en lo que la prueba reflejó en el registro y que cualquier declaraciones se hizo por las personas en la revisión. La Junta Directiva hará y comunicará su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas antes del resultado de la audición.

## **La Orden de Expulsión**

Después de la audición del proceso debido, si el estudiante es expulsado, la Junta Directiva o su persona nombrada entregará al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden expulsando al estudiante.

No más tarde que el segundo día hábil después de la audición, el oficial oidor entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requirió por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la longitud de la expulsión es inconsistente con el conjunto de directrices incluido en el Código Estudiantil de Conducta, la orden de expulsión dará noticia de la incongruencia.

## **La Longitud de Expulsión**

La longitud de una expulsión estará correlacionada según la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel de grado, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se empeñará en una base de caso por caso. El máximo período de expulsión es un año calendario excepto como se dirige debajo.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después repasa, el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida está en el mejor interés del estudiante.

El estado y la ley federal requieren que un estudiante esté expulsado del aula normal por un período de un mínimo año calendario por traer un arma de fuego, tan definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado pueden modificar la longitud de la expulsión en una base de caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden estar expulsados en el siguiente año escolar para completar el término de expulsión.

## **El Retiro Durante el Proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito en una manera que requiere o acepta expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que la audición de expulsión tomo lugar, el distrito puede transmitir la audición después de enviarles aviso por escrito al los padres y el estudiante.

Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante lo mismo o el subsiguiente año escolar, el distrito puede implementar la orden de expulsión en aquel tiempo, menos cualquier período de expulsión que ha sido servido por el estudiante durante enrolamiento en otro distrito.

Si al administrador apropiado o la junta se le olvida surgir una orden de expulsión después del estudiante se repliega, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

## **La Mala Conducta Adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional para la cual la colocación en un DAEP o expulsión es requerida o los procedimientos permitidos, actos adicionales pueden ser transmitidos, y el administrador apropiado o la Junta Directiva pueden publicar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## **Las Restricciones Durante la Expulsión**

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en tierras de la escuela o acompañar actividades patrocinadas por la escuela o relatadas por la escuela durante el período de expulsión.

Ningún crédito del académico del distrito será ganado por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante está alistado en un Programa de Educación de Alternativa de Justicia De Menores u otro programa aprobado en distrito.

## **Los Estudiantes recién Alistados**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o una escuela de matrícula abierta hasta el período de la expulsión se ha completado.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP para el período especificó en la orden, o puede dejar al estudiante asistir a las clases normales si:

1. El distrito de fuera del estado provee el distrito de una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa dando como resultado la expulsión es también una ofensa expulsarle en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si un estudiante está expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación DAEP a fin de que el período entero no exceda un año, a menos que después de una revisión se determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o los empleados del distrito, o
2. La colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

### ***La Expulsión de Emergencia***

Cuando una expulsión de emergencia ocurre, el estudiante recibirá aviso verbal de la razón para la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

### ***DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados***

El distrito le puede proveer los servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP, sin embargo, los servicios educativos en el DAEP debe ser siempre proveído si el estudiante es menor de diez años de edad.

### **El Glosario**

El glosario provee definiciones legales y definiciones localmente establecidas y está dirigido a ayudar entendiendo términos relacionados para el Código Estudiantil de Conducta.

**Abuso** es el uso indebido o excesivo.

**Munición que Estaca Armadura** es munición de la pistola usada en pistolas y revólveres y diseñado primordialmente con el objeto de penetrar en armadura de metal o del cuerpo humano.

**El Incendio Provocado** es un crimen que implica iniciar un fuego o causar una explosión con intento para desbaratar o dañar:

1. Cualquier vegetación, cualquiera cerca, o estructura en espacio abierto de tierra; o
2. Cualquier edificio, cualquiera habitación, o cualquier vehículo:
  - a. En la seguridad de que está dentro de los límites de un pueblo o ciudad incorporada;
  - b. En la seguridad de que está asegurado en contra de daño o destrucción;
  - c. En la seguridad de que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad;
  - d. En la seguridad de que está ubicado en propiedad perteneciendo a otro;
  - e. En la seguridad de que ha localizado dentro de esa propiedad perteneciendo a otro; o
  - f. Cuando la persona iniciando el fuego es imprudente acerca de si el ardor o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

**El Asalto** está definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) como intencionalmente, sabiendo, o imprudentemente causándole la lesión corporal a otro.

**La Intimidación** expresión escrita u oral o conducta física que la Junta Directiva de la escuela o la persona designada por la Junta Directiva determina:

1. Tener el efecto de físicamente dañando a un estudiante, dañando la propiedad de un estudiante, o colocando a un estudiante en miedo razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o
2. Ser suficientemente severo, persistente, o penetrante para crear un ambiente intimidador, amenazador, o abusivo en un ambiente educativo de un estudiante.

**El Dispositivo Químico de Distribuir** es un dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para el propósito de causar un adverso efecto psicológico o fisiológico en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**El Club** es un instrumento especialmente diseñado, hecho, o adaptado para el propósito de infligir lesión corporal seria o la muerte. Una cachiporra flexible, una maza, y una tomahawk están en la misma categoría.

**Panadilla Criminal de calle** es tres o más personas que tienen un signo común o la identificación de un símbolo o identificable liderazgo que continua o regularmente asociado en la comisión de actividades delictivas.

**Violencia entre Parejas** es el uso intencional de violencia física, sexual, verbal, emocional o abuso por una persona para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación que data, como se define en la Sección 71.0021 de la Familia Código.

**La Conducta Mortífera** ocurre cuando una persona imprudentemente se involucra en conducta que coloca otro en el peligro inminente de lesión corporal seria, como a descargar un arma de fuego con rumbo a un individuo, habitación, edificio, o el vehículo.

**La Adjudicación Diferida** es una alternativa para buscar una convicción en tribunal que puede ser ofrecido un joven para la conducta delincuente o la conducta indicando una necesidad para la supervisión.

**La Prosecución Diferida** puede ser ofrecida a un joven como una alternativa para buscar una convicción en los tribunales para la conducta o conducta delincuente indicando a una necesidad para la supervisión.

**La Conducta Delincuente** es conducta que invade ya sea cláusula legislativa estatal o federal y es punible por el encarcelamiento o el confinamiento en cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal de menores, órdenes inclusivas de período de prueba, pero no incluye violaciones de leyes de tráfico.

**Discrecional** significa que algo se le deja o regula por una persona que toma las decisiones locales.

**El Arma Explosivo** es cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o el mina y su mecanismo de la entrega que es diseñado, hecho, o adaptado para el propósito de infligir lesión corporal seria, muerte, o el daño

sustancial de la propiedad, o para el propósito principal de causar un informe tan fuerte en lo que se refiere a causar alarma pública indebida o terror.

**La Falsa Alarma o Informe** ocurre cuando una persona sabiendo inicia, comunica, o circula un informe del presente, pasado, o el futuro de una bomba, fuego, ofensa, u otra emergencia que él o ella sabe es falsa o sin base y eso lo haría ordinariamente:

1. Cause acción por un oficial o un voluntario que la agencia organizó para ocuparse de emergencias;
2. Coloque a una persona en miedo de lesión corporal seria inminente; o
3. Impida o interrumpa la ocupación de un edificio, cuarto, o lugar de asamblea.

**El Graffiti** es marcas con pintura del aerosol o un marcador o pluma indeleble en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos, o pinturas.

**El Hostigamiento** es:

1. La conducta que encuentra la definición estableció en políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. La conducta que amenaza con causarle el daño o físicamente la lesión a otro estudiante, es sexualmente intimidante, le causa el daño físico a la propiedad de otro estudiante, subordina a otro estudiante a la atemperación o confinamiento físico, o maliciosamente y sustancialmente daña la salud física o emocional de otro estudiante u otra seguridad.

**Novatadas** es un acto intencional o imprudente, en o fuera de campus, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el objeto de prometer, iniciación en, afiliación con, en el cargo, o el mantenimiento de la pertenencia a una organización.

**La Lista de Daño** es una lista de personas a las que se apuntó para ser dañada, utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o algún otro objeto usados con intento para causar físicamente daño.

**Los Nudillos** es cualquier instrumento consistente en sortijas o guardas hechos de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesión corporal seria o muerte golpeando a una persona con un puño adjunto con los nudillos.

**La Ametralladora** es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más que dos disparos automáticamente, sin volviendo a cargar manualmente, por una función sola del gatillo.

**Mandatario** quiere decir que algo es obligatorio o requerido por autoridad.

**La Parafernalia** son dispositivos que pueden servir para inspirar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**La Mala Conducta Persistente** es dos o más violaciones del Código en general o las ocurrencias repetidas de la misma violación.

**La Posesión** quiere decir tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso, o mochila colgada a la espalda; un vehículo privado destinado para transporte para o de escuela o actividades relatadas por la escuela, inclusivo pero no limitado a un automóvil, el camión, la motocicleta, o la bicicleta; o alguna otra propiedad de la escuela usada por el estudiante, inclusivo pero no limitado a un casillero o un escritorio.

**Escuelas públicas de fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta totalmente o en parte de estudiantes que pretende perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basada en una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la sección 37.121(d) del código de educación están exceptuadas de esta definición.

**La Creencia Razonable** es una determinación hecha por el superintendente o la persona nombrada usando toda información disponible, incluyendo la información proveyó bajo Artículo 15.27 del Código de Método Criminal.

**La Defensa Propia** es el uso de la fuerza contra otro en la medida que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesario para proteger a sí mismo o a si misma.

**Las Ofensas Serias** incluyen pero no se les limita:

- El asesinato.
- El vandalismo.
- El robo.
- La extorsión, la coerción, o el chantaje.
- Las acciones o las comprobaciones que sustancialmente desestabilizan o materialmente interfieren con actividades de la escuela.
- Novatadas
- La insubordinación.
- La profanidad, el lenguaje de mal gusto, o los gestos obscenos.
- Peleando, cometiendo maltrato físico, o maltrato físico amenazador.
- La posesión o la distribución de materiales pornográficos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- El hostigamiento sexual de un estudiante o empleado del distrito.
- La posesión de o la conspiración para poseer cualquier dispositivo explosivo o un explosivo.
- La falsificación de registros, pasos, u otros documentos relacionados por la escuela.
- No aceptar disciplina asignada por el maestro o el director.

**El Arma de Fuego del Barril Pequeño** es un rifle con una longitud del barril de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud del barril de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecho de un rifle o una escopeta que, tan alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**El Cuchillo de Resorte** es cualquier cuchillo con una hoja que sucumbe, cierra, o se retracta en la agarradera o una funda y eso abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza gravitacional o fuerza centrífuga.

**La Amenaza Terrorística** es una amenaza de violencia para cualquier persona o la propiedad con intento a:

- Causar una reacción de cualquier tipo por un oficial o un voluntario que la agencia organizó para ocuparse de emergencias;
- Coloque a cualquier persona en miedo de lesión corporal seria inminente;
- Impida o interrumpa la ocupación o el uso de un edificio; el cuarto, el lugar de asamblea, o el lugar para el cual el público tiene acceso; el lugar de empleo u ocupación; la aeronave, el automóvil, u otra forma de medio de transporte; u otro lugar público;
- Causa deterioro o la interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, el agua público, el gas, o el poder da abasto u otro servicio público;
- Coloque al público o un grupo físico del público en el miedo de lesión corporal seria; o
- Influencie la conducta o las actividades de una organización o la agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Titule 5 Ofensas** son esas que requieren lesión a una persona e incluya asesinato; el secuestro; el asalto; el asalto sexual; la restricción ilegal; coerciendo, la incitación a la prostitución, o induciendo a la asociación de la pandilla si le causa la lesión corporal a un niño; la indecencia con un niño; la lesión a un niño, una persona anciana, o un incapacitado; abandonando o poniendo en peligro a un niño; la conducta mortífera; la amenaza terrorística; ayudando a una persona a suicidarse; y manipulando indebidamente un producto del consumidor. [Vea FOC (EXHIBIT)]

**Bajo la Influencia** significa faltando el uso normal de facultades mentales o físicas. El deterioro de facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático o la presencia de síntomas físicos del uso de droga o alcohol. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado a provocar medidas disciplinarias.

**Uso** significa voluntariamente introducir en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**El Fusil Improvisado** es un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado expulsar a un proyectil a través de un barril liso-agujero o rifle-agujero utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.